

COMUNICADO URGENCIA HOSPITALARIA DE MADRID

Ante las informaciones sobre las intenciones de la Consejería de Sanidad para abordar la altísima temporalidad (**82%**) y las condiciones laborales precarias y no adaptadas a la realidad asistencial de los Servicios de Urgencias Hospitalarios, se ha realizado una encuesta entre los profesionales de estos servicios llegando al acuerdo de:

El inicio de movilizaciones para dar a conocer las reivindicaciones del colectivo y en caso de no encontrar una solución satisfactoria, en plazos aceptables, convocar una huelga de los Servicios de Urgencias Hospitalarios a la mayor brevedad.

REIVINDICACIONES:

1. Declaración de caducidad de la Oferta Pública de Empleo convocada en la RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la **categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria** (OPE Urgencia Hospitalaria 2019).

2. Aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a las **509 plazas** que figuran en el portal estadístico de personal de **diciembre del 2020**, disposición octava, y no solo a los 350 que contabiliza la Consejería (donde excluye 159 plazas eventuales) mediante:

a. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, y al amparo de la Ley 20/2021, para todas las plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con **anterioridad a 1 de enero de 2016** (Disposición adicional sexta) así como las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, **anterior al 1 de enero de 2016** (Disposición adicional octava).

b. Convocatoria al amparo de la tasa de estabilización adicional del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de todas las plazas ocupadas de forma temporal al menos en **los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020**. El sistema de selección de este proceso debe ser por concurso – oposición con **ejercicio NO eliminatorio en la fase de oposición**.

c. Convocatoria regular de procesos selectivos en los plazos improrrogables que marca la ley y con un dimensionamiento acorde a las necesidades reales de los SUH.

3. Todos los procesos de provisión deben garantizar el acceso de personal con acreditada competencia en Medicina de Urgencias Hospitalaria mediante un perfil de experiencia profesional específica como requisito.

4. Proceso que garantice el derecho a la movilidad voluntaria mediante la convocatoria de un concurso de traslado y siempre antes de convocarse un nuevo proceso de provisión.

5. Establecimiento de una regulación laboral específica (“Convenio” específico de urgencias) que se ajuste a las particularidades del trabajo en los SUH como existe desde hace años en diferentes comunidades autónomas como Galicia o País Vasco.

6. Dimensionar de forma adecuada las **plantillas** de los SUH según las necesidades reales y reconocimiento de la función estructural encubierta de las distintas formas de relación laboral usadas para ese fin.

Queremos transmitir a la ciudadanía nuestro compromiso inquebrantable con la asistencia en los Servicios de Urgencias Hospitalarios en situaciones de gravedad y pedir su apoyo a nuestras reivindicaciones.

Una Urgencia estable es la mejor garantía de calidad y seguridad para todos.

En Madrid a 6 de abril de 2022

URGENCIA HOSPITALARIA DE MADRID

Grupo Urgencias Hospitalarias de AMYTS

Somos Urgencias - Somos Uno

